



COLEGIO ODONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución de “**Antecedentes Disciplinarios y legajo de deudas**”, aprobado en acta del Consejo Directivo N° 228 del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, a 13 días del mes de diciembre de 1986.

Y VISTA: La necesidad de este Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, de conocer la situación de profesionales odontólogos matriculados en cualesquiera de las otras provincias, que soliciten la matrícula profesional que este Colegio otorga, especialmente en lo relativo a los antecedentes disciplinarios y cumplimiento de sus obligaciones económicas respecto a la Institución de donde provengan dichos profesionales.

Y CONSIDERANDO: 1) Que es facultad de este Consejo Directivo “organizar el Registro de Matrículas en el que constarán los antecedentes profesionales de cada matriculado”, a tenor de lo establecido en el art. 8 inc. b de la ley provincial N° 4806.

2) Que resulta de indudable importancia en el caso de profesionales odontólogos que provengan de otras provincias y deseen obtener su matrícula en este Colegio, conste en su Legajos Personales sus antecedentes en lo relativo a si registran o no sanciones disciplinarias y cual a sido el cumplimiento de sus obligaciones económicas respecto de la institución de donde provienen, ya que lo primero puede tener relevancia ético – disciplinario frente a eventuales faltas que dichos odontólogos puedan cometer en lo futuro

en jurisdicción de esta provincia y lo segundo, para evaluar su conducta en materia de cumplimiento de sus futuras obligaciones económicas para con este Colegio eventualmente colabora con las instituciones acreedoras afines a éste. 3) Que para lograr esa finalidad, resulta razonable exigir que tales profesionales además de cumplimentar los requisitos normales exigidos por la ley de colegiación y los Estatutos, para obtener su matrícula profesional, presenten certificados de antecedentes disciplinarios y del estado de su legajo de deudas expedido por la institución de donde provienen los peticionantes. 4) Que la falta de cumplimiento de presentar tales certificados, debe en principio, ser casual para denegar la matrícula peticionada, pero atento a que puede presentarse casos excepcionales que por sus características, resulte imposible o muy difícil la obtención de los mencionados certificados, debe establecerse que el Colegio podrá conocer o denegar la matrícula solicitada, según las circunstancias de cada caso. 5) Que la materia objeto de presente reglamentación, es de simple organización administrativa, razón por la cual, no resulta necesaria para su vigencia la sanción de la Asamblea General ni la aprobación de Inspección de Sociedades Jurídicas, atenerse lo establecido en la última parte del art. 13 inc. x de los Estatutos del Colegio: por todo ello

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE

1) Para el caso de profesionales odontólogos matriculados en otra provincias que deseen obtener su matrícula profesional en este colegio, los peticionantes, además de cumplimentar los requisitos exigidos por ley provincial N° 4806 y los Estatutos, deberán presentar

certificados de antecedentes disciplinarios y del estado de su legajo de deudas expedidos por la institución de donde provienen dichos profesionales.

2) En caso de incumplimiento por parte del odontólogo peticionante, a lo establecido en el artículo precedente, este Colegio podrá conceder o denegar la matriculación solicitada de cada caso.

3) Autorizar a Presidente y Secretario de éste Colegio a los fines del cumplimiento de la presente reglamentación, para adoptar las resoluciones en cada caso en particular se presenten y a suscribir toda la documentación que en cada sea necesaria a tales fines, debiendo éstos informar de lo actuado a éste Consejo Directivo en cada una de las sesiones que se celebren.

4) Las autoridades mencionadas en el artículo, precedente deberán impartir las instrucciones al personal administrativo para el fiel y estricto cumplimiento de la presente reglamentación.